

0000001

PROCOLO:

AÑO 2.013 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARÍA 22 P 000467

**NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLYSERPRO
SOLUCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES CIA. LTDA.**

QUE OTORGAN:

SRA. CECILIA AUGUSTA REYES MIÑO;

Y,

SRA. ANY ÉLIDA MARÍA ESCOBAR CUSHICÓNDOR

CUANTÍA:

USD. 400,00

DI 04 COPIAS

GAM.



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES quince de 15-1-2013 enero del año dos mil trece, ante mí doctor **FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen libre y voluntariamente las señoras **CECILIA AUGUSTA REYES MIÑO,**

de estado civil casada con el señor Kléver Estuardo Guerrero Cargo, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve dos tres tres ocho nueve guión dos, de ocupación empleada privada, por sus propios y personales derechos; y, **ANY ÉLIDA MARÍA ESCOBAR CUSHICÓNDOR**, de estado civil casada con el señor Fabián Guallichico, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete tres cinco tres cuatro nueve cuatro, de ocupación costurera, por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábiles para contratar y obligarse, quienes me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta contenida en las siguientes cláusulas que copiadas textualmente son como se transcribe a continuación:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de esta escritura comparecen: La señora Cecilia Augusta Reyes Miño, por sus propios y personales derechos, con cédula de identidad número uno siete cero nueve dos tres tres ocho nueve guión dos (No. 170923389-

2) de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y la señora Any Elida María Escobar Cushicóndor, por sus propios y personales derechos, con cédula de identidad número uno siete cero siete tres cinco tres cuatro nueve cuatro (No. 1707353494), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- **SEGUNDA.-**

COSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes en

64651.02

0000002

forma libre y voluntaria, por ser tal su conveniencia han resuelto constituir y como en efecto lo hacen, una compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se denominará **SOLYSERPRO SOLUCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES CIA. LTDA.**, que se registrá por las leyes ecuatorianas y por los Estatutos Sociales que se detallan a continuación y que han sido acordados libremente por los fundadores.

TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- TITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará **SOLYSERPRO SOLUCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES CIA. LTDA.-** **ARTÍCULO SEGUNDO:**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo en cualquier tiempo establecer sucursales, agencias o delegación en cualquier lugar dentro o fuera de la República, si así lo dispusiese la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-**

El objeto social de la Compañía será: Asesoría, diseño, desarrollo y comercialización de soluciones de software: sistemas web, aplicaciones de escritorio y aplicaciones para plataformas específicas.

Asesoría, suministro y soporte de servicios complementarios en Internet: hospedaje web, registro de dominios, posicionamiento en

buscadores y otras actividades afines. Importación, exportación, comercialización y distribución de licencias propietarias de software.

Asesoría, desarrollo y comercialización de soluciones informáticas integrales (software, hardware, equipos y accesorios complementarios).

Comercialización, instalación y soporte de equipamientos informáticos, de redes, impresión, digitalización y componentes de



hardware afines. Asesoría de servicios informáticos y de telecomunicaciones. Asistencia técnica y mantenimiento de equipamiento informático, de redes, impresión, digitalización y componentes de hardware afines. Instalación administración y mantenimiento general de sistemas integrados y centros de almacenamiento masivo de datos. Comercialización y mantenimiento de sistemas y equipos eléctricos de respaldo y protección de energía. Comercialización de suministros de impresión y de oficina. Diseño de ingeniería y asesoría de proyectos de redes de transmisión de datos; televisión, sistemas de control de factores ambientales y otros; instalaciones eléctricas, sistemas de seguridad y protección de personas e inmuebles; arquitectura; otros sistemas de control y proyectos de ingeniería afines. Asesoría, implementación, administración y soporte de soluciones locales de telefonía por internet. Actividades especializadas de diseño: diseño gráfico, publicidad, ilustración, diseño editorial, diseño tridimensional y de interiores; fotografía y diseño multimedia. Asistencia técnica y soporte informático de equipos médicos de alta tecnología generados de imágenes médicas y de laboratorio clínico. Ingeniería de diseño metalmecánico. Diseño de circuitos y componentes electrónicos, mecatrónica y microelectrónica. Comercialización de repuestos y suministros electrónicos. Investigación, desarrollo e innovación en ingeniería: telecomunicaciones, informática, automatización, electrónica, ingeniería biomédica, tecnología, arquitectura. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, nominados o innominados o de cualquier otra índole permitida por la ley, en el cumplimiento de su objeto social, pudiendo inclusive asociarse con empresas nacionales o

extranjeras, pudiendo participar en licitaciones y concursos de ofertas públicas o privadas. Para la consecución de su objetivo la compañía podrá dedicarse al mandato como medio. Pudiendo además ser representante o comisionista de compañías nacionales o extranjeras.-

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que a su vencimiento se prorrogue tal plazo por el acuerdo de la Junta General de Socios o de que se produzca la disolución y liquidación anticipada por causas voluntarias o legales.-

TÍTULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.-

CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES sociales de un valor nominal de UN DÓLAR cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte les corresponde. Los certificados de aportación y los asientos en los libros de socios y participaciones serán autorizados por la firma del Gerente General. La transferencia de participaciones se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **TÍTULO III.- SOCIOS,**

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTÍCULO SEXTO.-

DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías. Podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente poder



general o especial notarial.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Gerente General y al Presidente, a su vez la Junta estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. Las Juntas Generales pueden ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**

CONVOCATORIA.- El Gerente General convocará a Junta General Ordinaria por lo menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier tiempo por iniciativa propia o a pedido del socio o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social a través de la prensa y correo electrónico que se remitirá a cada uno de los socios con la anticipación fijada en la Ley.- **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE**

INSTALACIÓN.- El quórum de constitución será el señalado por lo que determine la Ley para este tipo de compañías. Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, se deliberará punto por punto el orden de la convocatoria y se dejará expresa constancia en actas de los criterios expresados por los socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Las decisiones se tomarán por unanimidad del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Se podrá reunir también la Junta Universal conforme a lo dispuesto en el artículo pertinente de Ley de Compañías. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario de cada Junta.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DEL PRESIDENTE.-**

La Compañía contará con un Presidente, socio o no de la Compañía designado por la Junta General por un periodo de dos años y podrá indefinidamente ser reelegido.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Cumplirá y hará cumplir los Estatutos y las Resoluciones de la Junta; e) Ejercer todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías, a excepción de aquellas atribuciones exclusivas del Gerente General siempre que no le esté subrogando en su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, para toda clase de asuntos ordinarios y extraordinarios, será designado por la Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- Corresponde al Gerente General: a)

Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Cumplirá y hará cumplir los Estatutos y las Resoluciones de la



Junta; e) Ejercer todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TÍTULO IV.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO

CUARTO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **TÍTULO V.-**

FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-

FISCALIZACIÓN.- La Junta General realizará anualmente la fiscalización de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

DUDA O VACÍO.- En caso de duda o vacío de este Estatuto, la Junta General resolverá con carácter de obligatorio lo que fuere del caso.- **CUARTO.- APORTES.-** Los comparecientes declaran que

el capital suscrito de la Compañía se halla íntegramente pagado en numerario de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Cecilia Reyes Miño	200,00	200,00	200
Any Élida Escobar C.	200,00	200,00	200
TOTAL	400,00	400,00	400

El capital pagado por los socios ha sido depositado en la cuenta de integración de capital, cuyo certificado se protocoliza en esta escritura.-

QUINTA.- AUTORIZACIÓN.- La doctora María Elizabeth Miño

Grijalva queda autorizada expresamente para realizar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato, hasta alcanzar su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario, se

0000005

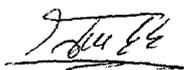
servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta elaborada y firmada por la doctora María Elizabeth Miño G., abogada en libre profesional con matrícula número tres mil cuatrocientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a las comparecientes, ellas se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SRA. CECILIA AUGUSTA REYES MINO

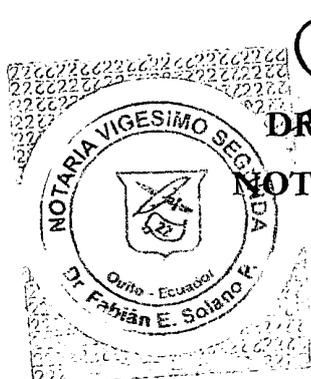
C.C. 170923389-2





SRA. ANY ÉLIDA MARÍA ESCOBAR CUSHICÓNDOR

C.C. 170735349-2




DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO

NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL

CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7475995
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REYES MIÑO CECILIA AUGUSTA
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/12/2012 12:29:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOLYSERPRO SOLUCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. **170735349-4**
 APELLIDOS Y NOMBRES
ESCOBAR CUSHICONDOR ANY ELIDA MARIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
AMAGUANA
 FECHA DE NACIMIENTO **1962-08-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
FABIAN
GUALLICHICO

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN **COSTURERA** **V2343E3442**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESCOBAR AGUSTIN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUSHICONDOR MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-10



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
046-0065 **1707353494**
 NÚMERO CÉDULA
ESCOBAR CUSHICONDOR ANY ELIDA
MARIA
PICHINCHA **QUITO**
 PROVINCIA CANTÓN
CHILLOGALLO **CHILLOGALLO**
 PARROQUIA ZONA
Any Elida Escobar
 F.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo,
 Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
 que el documento que antecede, es fiel
 copia certificada del documento original
 que se me ha puesto a la vista.
 Quito, a **15 ENE 2013**
Fabián E. Solano P.
Dr. Fabián E. Solano P.,
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170923389-2

APellidos y Nombre: REYES MIÑO CECILIA AUGUSTA
 Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
 Fecha de Nacimiento: 1971-10-28
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: F
 Estado Civil: CASADA
 KLEVER ESTUARDO GUERRERO CARBO




INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombre del Padre: REYES ALFREDO
 APellidos y Nombre de la Madre: MIÑO MARIANA CECILIA
 Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-11-16
 Fecha de Expiración: 2022-11-16

[Signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

039-0177 NÚMERO 1709233892 CÉDULA

REYES MIÑO CECILIA AUGUSTA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

[Signature]
 (R) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a *[Signature]* 15.ENE 2013

Dr. Fabián E. Solano P. -
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de constitución de la Compañía SOLYSERPRO SOLUCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES CIA. LTDA. que otorgan las señoras Cecilia Augusta Reyes Miño y Any Élide María Escobar Cushicóndor; firmada y sellada en Quito a quince de enero del año dos mil trece.-

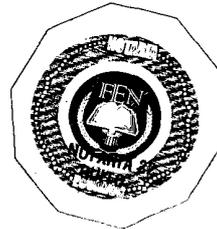


NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO
NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL
CANTÓN QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO



0000008

DILIGENCIAS:

AÑO 2.013 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARÍA 22 D 001431

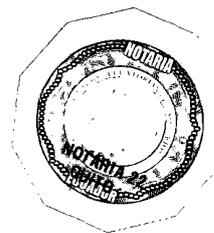
RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía SOLYSERPRO SOLUCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES CIA. LTDA. que otorgan las señoras Cecilia Augusta Reyes Miño y Any Élide María Escobar Cushicóndor; celebrada ante el suscrito Notario, con fecha quince de enero del año dos mil trece, tomé nota de la resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto trece punto cero cero seis siete dos, emitida por el doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor, en la cual resuelve aprobar la constitución de la Compañía SOLYSERPRO SOLUCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES CIA. LTDA., con fecha ocho de febrero del año dos mil trece; firmada y sellada en Quito a catorce de febrero del año dos mil trece.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO
NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL
CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000672**



Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de Enero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **SOLYSERPRO SOLUCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.606 de 07 de febrero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SOLYSERPRO SOLUCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 08 de Febrero de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7475995
Nro. Trámite 1.2013.209
LJR/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 4197

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8730
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	880
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707353494	ESCOBAR CUSHICONDOR ANY ELIDA MARIA	Quito	SOCIO	Casado
1709233892	REYES MIÑO CECILIA AUGUSTA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

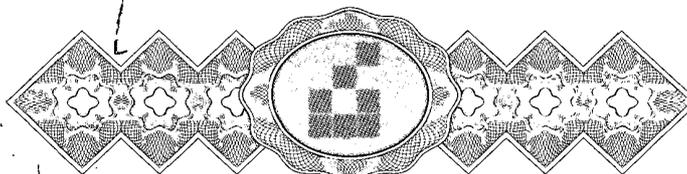
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	15/01/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.000672
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	EDDY VITERI GARCES
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLYSERPRO SOLUCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

ADM: P Y GG POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS RL: GG



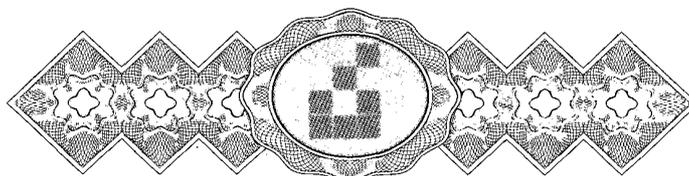
Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 16720

Quito, 28 de mayo del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLYSERPRO SOLUCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guvernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO